

# SINDICATURA DE COMPTES

---



## INFORME

Fiscalización  
del Fondo de Compensación  
Interterritorial  
de 1999

---



GENERALITAT  
VALENCIANA

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

**EJERCICIO 1999**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
1.1 Régimen jurídico	3
1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial	3
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO</b>	<b>5</b>
<b>3. METODOLOGÍA</b>	<b>6</b>
3.1 Período de ejecución	6
3.2 Determinación del grado de ejecución	6
3.3 Descripción del trabajo realizado	7
<b>4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1999 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>8</b>
4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1999 del FCI de ejercicios anteriores	8
<b>5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1999 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE 1999</b>	<b>9</b>
5.1 Dotación inicial y modificaciones	9
5.2 Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1999	12
5.3 Distribución territorial de la inversión	14
<b>6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI</b>	<b>16</b>
6.1 Regulación legal	16
6.2 Certificaciones FCI 1999	16
6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1999	16
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>19</b>
7.1 FCI dotado en 1998	19

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Régimen Jurídico**

Los artículos 157 y 158.2 de la Constitución Española hacen referencia al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). En este sentido, en el artículo 157 del texto constitucional se incluyen como recursos de las Comunidades Autónomas las "transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial".

El artículo 158.2 establece que "con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y Provincias, en su caso".

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece los principios generales que han de configurar el Fondo de Compensación Interterritorial, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución del Fondo.

La Ley 7/1984, de 31 de marzo reguló de forma específica el Fondo de Compensación Interterritorial hasta su derogación por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, que introdujo reformas en los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La determinación de los territorios beneficiarios del FCI, a nivel de Comunidades Autónomas. Anualmente la Ley de Presupuestos establecerá qué Comunidades Autónomas son beneficiarias del Fondo.
- b) El método para la determinación de la cuantía global del FCI y la definición de las variables de reparto y su ponderación.
- c) El destino de los recursos del FCI, pudiéndose a partir de 1990 financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital.
- d) La administración y percepción de los recursos del FCI, estableciendo nuevos criterios y plazos que permitan su puesta a disposición de las Haciendas autonómicas de modo que éstas puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto, y respetando su autonomía financiera.

### **1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial**

La LOFCA señala en su artículo 16.4, que "cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de

Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

En relación con lo anterior, la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial y en concreto en el artículo 9 regula el control del Fondo de Compensación Interterritorial al señalar que corresponderá el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo a las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. En el número dos de este artículo se determina que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

Se establece asimismo en este precepto legal, con el objeto de permitir el control parlamentario, la obligación de contabilizar analíticamente los costes imputables a cada proyecto de inversión, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, a la Sindicatura de Cuentas le corresponde la elaboración de un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con el Fondo, que versará sobre el destino de los recursos del mismo así como del grado de ejecución de estos proyectos de inversión.

En consecuencia el Informe, ha de pronunciarse, entre otros extremos, sobre el grado de ejecución de los proyectos financiados con el FCI, por medio del análisis de:

- Las dotaciones iniciales de los proyectos que integran el FCI
- Las modificaciones sobre dichas dotaciones iniciales
- La ejecución por proyectos, programas y conselleries al 31 de diciembre
- Las solicitudes de fondos y percepción de los mismos durante el ejercicio
- La regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, en lo que respecta a:
  - La naturaleza de los gastos realizados
  - Las modificaciones realizadas de acuerdo a las normas aplicables
  - La contabilización analítica de los proyectos del FCI
- La razonabilidad del control interno de la Administración de la Generalitat Valenciana en lo que respecta a la coordinación, control y seguimiento del FCI.

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Periodo de ejecución**

El período de ejecución analizado abarca un año natural, 1999 en el presente caso, ya que en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado se determina la dotación anual del FCI.

En cuanto a los remanentes de créditos del Fondo, el artículo 7.5 de la Ley reguladora del Fondo establece que se incorporarán automáticamente a los siguientes ejercicios, quedando afectos a la ejecución del respectivo proyecto de inversión que ya venían financiando o, en su caso, al proyecto que le sustituya.

#### **3.2 Determinación del grado de ejecución**

El grado de ejecución delimita el nivel de desarrollo o avance de los proyectos de inversión, es decir, aquél será mayor a medida que se vayan cubriendo las diferentes fases presupuestarias. Sin embargo, y a los efectos del presente Informe, el concepto preciso de grado de ejecución no se encuentra expresamente definido en la normativa legal del FCI.

La importancia que este concepto tiene para poder establecer y evaluar el grado de ejecución de los proyectos obliga a tener que especificar el significado que a efectos del presente informe se le atribuye. Para ello atenderemos a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley del FCI, en el que se especifica que los fondos se transferirán a las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

- a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto, cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.
- b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.
- c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

De acuerdo con lo anterior, por grado de ejecución cabría interpretar el porcentaje que las obligaciones reconocidas suponen sobre el presupuesto definitivo de un determinado proyecto, o también podría considerarse el importe certificado por la Generalitat Valenciana a la Administración del Estado sobre dicho presupuesto definitivo, criterio este último ya seguido por la Sindicatura de Cuentas en informes anteriores.

El Informe también incluye información relativa a las peticiones de fondos realizadas por la Generalitat Valenciana a la Administración Central para que ésta los reembolse, en los

términos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 29/1990. Igualmente, se ofrece información sobre los ingresos del ejercicio 1999 en concepto de FCI.

### **3.3 Descripción del trabajo realizado**

Para alcanzar los objetivos expuestos en el apartado 2 de este Informe, esta Sindicatura ha aplicado los procedimientos y llevado a cabo las pruebas de auditoría que ha estimado necesarias y adecuadas a las circunstancias y al alcance del control realizado. El trabajo se ha desarrollado recabando la documentación pertinente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Los procedimientos seguidos y las pruebas realizadas han consistido, fundamentalmente, en lo siguiente:

- a) Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información y documentación relativa a la ejecución de proyectos financiados con el FCI durante el ejercicio 1999.
- b) Comprobar, con el registro "Estado de situación de los proyectos de inversión", obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, el grado de ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 1999.
- c) Verificar la coincidencia entre la dotación inicial incluida en los Presupuestos Generales del Estado para 1999 como FCI para la Comunidad Valenciana, y la que figura en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el mismo periodo, analizando posteriormente si han tenido lugar modificaciones que hayan hecho variar la mencionada dotación inicial, y la revisión, con su correspondiente documentación soporte, del cumplimiento de los requisitos formales establecidos.
- d) Analizar la documentación que soporta los importes solicitados por la Generalitat Valenciana a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de percibir las correspondientes dotaciones del FCI.
- e) Verificar los importes reembolsados por la Administración Central con la documentación soporte de éstos, y su correcta contabilización por parte de la Administración de la Generalitat Valenciana.
- f) Comprobar la naturaleza del gasto financiado por el FCI en relación a su correcta imputación bien como gasto de inversión (capítulo VI "Inversiones reales") o como transferencia de capital (capítulo VII "Transferencias de capital").

**4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1999 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1999 del FCI de ejercicios anteriores**

Con respecto al FCI de ejercicios anteriores hay que significar que a 31 de diciembre de 1999, tal como se ponía de manifiesto en los Informes que esta Sindicatura ha emitido, los proyectos se habían ejecutado en su totalidad.

## 5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1999 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI 1999

### 5.1 Dotación inicial y modificaciones

La dotación definitiva del FCI para 1999, ascendió a 8.928 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 14,9% respecto al ejercicio anterior. Según la Dirección General de Economía de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, ello es consecuencia de la aplicación de las variables distributivas que se establecen en el artículo 4 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre: población, saldo migratorio, paro, renta por habitante e insularidad.

Comunidad Autónoma	FCI 1998	FCI 1999	Variación 1999/1998
Andalucía	55.355	57.397	3,7%
Asturias	4.582	4.659	1,7%
Canarias	5.984	5.857	(2,1%)
Cantabria	1.255	1.287	2,5%
Castilla-La Mancha	9.969	10.074	1,1%
Castilla y León	12.030	10.734	(10,8%)
Extremadura	10.195	10.515	3,1%
Galicia	24.540	24.283	(1,0%)
Murcia	4.567	5.053	10,6%
Comunidad Valenciana	7.767	8.928	14,9%
<b>Total (En millones de pesetas)</b>	<b>136.244</b>	<b>138.787</b>	<b>1,9%</b>

Cuadro 1

Durante el ejercicio 1999 la Generalitat Valenciana ha procedido a realizar una modificación cuantitativa de las dotaciones iniciales de los diferentes proyectos de inversión que componen el Fondo de Compensación Interterritorial 1999 competencia de la Comunidad Valenciana, que se financiaban con la dotación global aprobada en los Presupuestos Generales del Estado.

Dicha modificación, aprobada por el Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública el 22 de diciembre de 1999, ha sido motivada por la existencia de proyectos de inversión que presentaban una ejecución inferior a la dotación con que figuraban en el Fondo,

mientras que en otros proyectos se habían producido pagos en importes superiores a la dotación en el mismo. La reducción de la dotación de los primeros compensada, a su vez, con un aumento de la dotación de los que tenían un grado de ejecución suficiente, permitiría solicitar el ingreso de la totalidad del Fondo de Compensación Interterritorial 1999, dejándolo totalmente cerrado y liquidado.

En el cuadro 2 se detalla, por conceptos y en millones de pesetas, las variaciones producidas en la modificación.

Concepto	Dotación inicial	Incremento/ (Disminución)	Dotación definitiva
Aguas	1.465,0	27,0	1.492,0
Autopistas, autovías y carreteras	3.397,5	167,5	3.565,0
Educación	1.651,5	(704,5)	947,0
Ferrocarriles	2.413,9	510,0	2.923,9
<b>Total</b>	<b>8.927,9</b>	<b>0</b>	<b>8.927,9</b>

Cuadro 2

En el cuadro 3 se compara, por concepto de inversión y en millones de pesetas, la dotación inicialmente prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1999 y la dotación definitiva.

Concepto	Dotación inicial	Dotación definitiva	% Variación
Aguas	1.465,0	1.492,0	5,8
Autopistas, autovías y carreteras	3.397,5	3.565,0	4,9
Educación	1.651,5	947,0	(42,7)
Ferrocarriles	2.413,9	2.923,9	21,1
<b>Total</b>	<b>8.927,9</b>	<b>8.927,9</b>	<b>0</b>

Cuadro 3

Como se detalla en el cuadro 3, la modificación más significativa se produce en el concepto "Educación" en el cual las dotaciones inicialmente previstas se reducen un 42,7%; compensándose esta disminución con aumentos de un 21,1% en "Ferrocarriles", de un 5,8% en "Saneamiento de aguas" y un 4,9% en "Autopistas, autovías y carreteras".

Las modificaciones realizadas así como la dotación definitiva de los proyectos resultantes de la aplicación de la misma se muestran en el cuadro 4.

Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial  
Ejercicio 1999

<b>PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI 1999</b>					
<b>Modificación cuantitativa realizada el 22/12/1999</b>					
En millones de pesetas					
C. Territ.	C. Proy.	Denominación actual	Dotac. inicial	Modific.	Dotac. actual
<b>01 Autopistas, autovías y carreteras</b>					
03	82	Puente Ronda Norte sobre río Vinalopó Elx	600,0	0	600,0
46	147	Vrte. Guadassuar Comunidad Valenciana-50	1.200,0	-76,0	1.124,0
03	149	Acond. itinerario Benidorm-Guadalest	250,0	0	250,0
03	151	Nuevo acceso Benidorm desde N-332 Benidorm	77,5	0	77,5
03	152	Obras de Conserv./Rep. Alicante Sur	250,0	0	250,0
03	153	Obras de Conserv./Rep. Alicante Norte	250,0	0	250,0
12	154	Acond. C-238 accesos Castellón e Univ. Jaume I	230,0	121,0	351,0
12	155	Obras de conserv./rep. Castellón Sur	290,0	114,0	404,0
12	156	Obras de conserv./rep. Castellón Norte	250,0	8,50	258,5
<b>TOTAL AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS</b>			<b>3.397,5</b>	<b>167,5</b>	<b>3.565,0</b>
<b>02 Ferrocarriles</b>					
46	188	Expropiación tramo Ademuz-Burjasot Línea 4	505,0	0	505,0
46	189	Construcción interc. modal Orihuela	275,0	0	275,0
46	190	Equipam. Mec/Elec. Tramo Alameda-Avinguda L.5	993,9	330,0	1.323,9
46	191	Superestructura tramo Alameda-Avinguda L.5	410,0	180,00	590,0
46	192	Señalización puesto de mando metro L.5	230,0	0	230,0
<b>TOTAL FERROCARRILES</b>			<b>2.413,9</b>	<b>510,00</b>	<b>2.923,9</b>
<b>14 Agua</b>					
03	202	Encauzamiento colector San Blas-Alicante	150,0	90,000	240,0
03	203	Desdoblamiento colector general. Alicante	400,0	0	400,0
03	204	Conducción pluvial Rambla M. Núñez-Alicante	100,0	0	100,0
03	205	Colector San Agustín-Vía Parque	475,0	0	475,0
03	206	Desdoblam. Colec. Bivar. Pl. Bco. Bon Hivern	100,0	0	100,0
03	207	Evacuación aguas pluviales playa San Juan	150,0	0	150,0
12	208	Encauzamiento Barranco Randerro Vall	90,0	-63,00	27,0
<b>TOTAL AGUA</b>			<b>1.465,0</b>	<b>27,000</b>	<b>1.492,0</b>
<b>TOTAL CONS. DE OBRAS PÚBL., URBAN. Y TRANSP.</b>			<b>7.276,4</b>	<b>704,5</b>	<b>7.980,9</b>
<b>18 Educación</b>					
12	193	Colegio Público Fray Pedro – Alcalá de Chivert	300,0	-195,0	105,0
12	194	Adecuación Centro 61+12P de Almassera	272,5	-60,50	212,0
46	195	Adecuación Colegio Público Almaraf de Almusafes	180,0	-180,000	0
46	196	Colegio Público Paluzie de Catarroja	100,0	0	100,0
46	197	Construcción C. Educ. especial (100 PE) Gandía	175,0	0	175,0
46	198	Construcción CP. Virgen Desamparados Genovés	180,0	-180,0	0
46	199	Redac. Proy. Construc. C. EPA. Puerto de Sagunto	84,0	-74,000	10,0
03	200	Ampliación CP. S. Vicente Ferrer- Teulada	195,0	-90,000	105,0
46	201	Construcción CP. Arquitecto Arnau- Valencia	165,0	75,000	240,0
<b>TOTAL EDUCACIÓN</b>			<b>1.651,5</b>	<b>-704,500</b>	<b>947,0</b>
<b>TOTAL CONS. DE CULTURA, EDUC. Y CIENCIA</b>			<b>1.651,5</b>	<b>-704,500</b>	<b>947,0</b>
<b>TOTAL FCI 99</b>			<b>8.927,9</b>	<b>0</b>	<b>8.927,9</b>

Cuadro 4

## 5.2 **Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1999**

De acuerdo con la información facilitada, el grado de ejecución global ascendió al 100%, como se muestra en el cuadro 5.

Conselleria	Programas	Dotación definitiva	Certificado a 31-12-99	Grado ejecución
Obras públicas, Urbanismo y Transporte	512.1, 513.1 y 513.2	7.276,4	7.276,4	100 %
Cultura, Educación y Ciencia	422.2	1.651,5	1.651,5	100 %
<b>Total (En millones de pesetas)</b>		<b>8.927,9</b>	<b>8.927,9</b>	<b>100 %</b>

Cuadro 5

A partir de la información facilitada por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, se ha elaborado el siguiente cuadro con la ejecución de cada uno de los proyectos relativos al FCI. Se han considerado para su elaboración "los datos de ejecución de los proyectos en el sistema informático presupuestario de la Generalitat Valenciana (SIP-GV) a 31 de diciembre de 1999".

Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial  
Ejercicio 1999

ESTADO DE EJECUCIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI DEL EJERCICIO 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999						
(En millones de pesetas)						
Proyecto		Dotación 31/12/99	Estado de ejecución al 31/12/99			Certificado a Adm. Central
número	Denominación		Creditos comprom	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	
<b>01 Autopistas, autovías y carreteras</b>						
82	Pte. Ronda N/ Río Vinalopó	600,0	1.261,1	1.261,1	913,9	600,0
147	Vrte. Guadasuar CV - 50	1.124,0	1.126,3	1.126,3	1.124,3	1.124,0
149	Acond. Itin. Benidorm-Guadalest	250,0	783,8	783,8	530,7	250,0
151	Nvo. Acc-Benidorm desde N-332	77,5	125,6	125,6	125,4	77,5
152	Ob. Conserv/Rep. Alicante SU	250,0	587,6	587,6	395,8	250,0
153	Ob. Conserv/Rep. Alicante NO	250,0	585,3	585,3	521,1	250,0
154	Acond. C238. Acc. CS y Jaime I	351,0	354,4	354,4	351,5	351,0
155	Ob. Conserv/Rep. Castellón SU	404,0	412,0	412,0	404,2	404,0
156	Ob. Conserv/Rep. Castellón NO	258,5	261,7	261,7	256,9	258,5
TOTAL AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS		3.565,0	5.497,8	5.497,8	4.623,8	3.565,0
<b>02 Ferrocarriles</b>						
188	Exprop. Trm. Ademuz-Burj. L.4	505,0	781,9	781,9	781,9	505,0
189	Orihuela Cons. Interc. Modal	275,0	310,4	310,4	310,4	275,0
190	Arq/Eq.Mec/Elec. L.5 Tr. Alameda Avinguda	1.323,9	1.433,4	1.433,4	1.433,4	1.323,9
191	Super. L.5 M. Tr. Alameda-Avinguda	590,0	872,6	872,6	872,6	590,0
192	Señ. Pto. Mando L.5 Metro	230,0	495,4	495,4	495,4	230,0
TOTAL FERROCARRILES		2.923,9	3.893,7	3.893,7	3.893,7	2.923,9
<b>14 Aguas</b>						
202	Encauz. Colec. S. Blas Alicante	240,0	381,3	381,3	167,9	240,0
203	Desd. Col. Gral. Alic. Ob. Emerg.	400,0	961,2	961,2	931,7	400,0
204	Cond. Pluv. Rambla M. Núñez. Alicante	100,0	107,7	107,7	15,7	100,0
205	Col. S. Agust-Vía Parque	475,0	745,0	745,0	730,0	475,0
206	Desd. Col. Bulevar Pl. Bco. Bon Hivern	100,0	218,2	218,2	218,2	100,0
207	Evac. Ag. Iluvia Pya. S. Juan	150,0	558,7	558,7	552,9	150,0
208	Encuz. Brrco. Randero. Vall	27,0	27,1	27,1	27,1	27,0
TOTAL AGUA		1.492,0	2.999,2	2.999,2	2.643,5	1.492,0
<b>18 Educación</b>						
193	Alcalá de Chivert (CS) CP Fray Pedro	105,0	194,7	194,7	106,0	105,0
194	Almassara (CS) Adec.6I + 12P	212,0	212,5	212,5	102,5	212,0
195	Almusafes (V) CP Almazaf A dec. 9I + 18	0,0	26,7	26,7	0,0	0,0
196	Catarroja (V) CP Paluzie	100,0	176,9	176,9	92,5	100,0
197	Gandia (V) Const. CEE 100 PP.EE.	175,0	210,0	210,0	210,0	175,0
198	Genovés (V) Const. CP. V. Desamparados	0,0	0,0	0,0	0	0,0
199	Sagunto-Puerto (V). EPA. Red. Proy. Con	10,0	41,0	41,0	19,0	10,0
200	Teulada (A) CP. S. Vte. Ferrer Amp. 6I +	105,0	170,5	170,5	105,6	105,0
201	Valencia Const. CP Nuevo C7Arq. Arnau	240,0	314,1	314,1	81,7	240,0
TOTAL EDUCACIÓN		947,0	1.346,4	1.346,4	717,3	947,0
<b>TOTALES</b>		<b>8.927,9</b>	<b>13.737,1</b>	<b>13.737,1</b>	<b>11.878,3</b>	<b>8.927,9</b>

Cuadro 6

Los importes correspondientes a "Pagos realizados" han sido obtenidos por esta Sindicatura de Cuentas del "Estado de ejecución de proyectos de inversión", presentado por la IGGV

formando parte de la Cuenta de la Administración del ejercicio 1999. Dichos importes por un total de 11.878,3 millones de pesetas no coinciden con los detallados en el "Listado de cierre. Situación a 31 de diciembre de 1999. Fondo de Compensación Territorial. Comunidad Valenciana. Ejercicio 1999" remitido también por la IGGV. El total de pagos según este último listado ascendió a 13.184,0 millones de pesetas. En relación con esta circunstancia, esta Sindicatura recomienda que se mejoren los mecanismos de control interno con el fin de evitar que se produzcan divergencias como las señaladas.

En anteriores Informes de esta Sindicatura ya se ha indicado que, en general, los fondos FCI cofinancian o participan parcialmente en la financiación de los distintos proyectos de inversión, y la contabilidad de los mismos no hace ninguna distinción entre la distintas fuentes de financiación, realizándose la gestión y contabilización de forma unitaria o agregada. Actualmente, el sistema contable de la Generalitat no presenta registros analíticos propios de la contabilidad de costes lo que, por otra parte, es común en los sistemas contables de las Administraciones Públicas Españolas.

### **5.3 Distribución territorial de la inversión**

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas señala en el artículo 16.2, que "Las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial recibidas deberán destinarse a financiar proyectos de carácter local, comarcal, provincial o regional de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejoras del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los habitantes de los mismos".

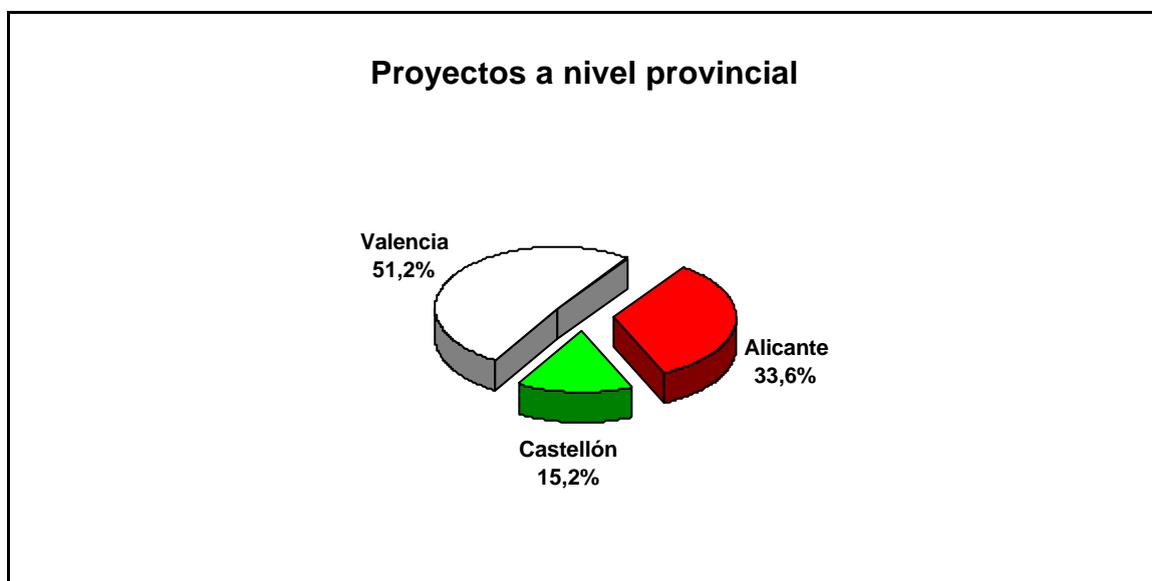
De igual forma, el artículo 6.1 de la Ley 29/1990 que regula actualmente el Fondo establece que éste se destinará "a financiar proyectos de inversión a efectuar por la Comunidad Autónoma que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario". Es decir, el objetivo que la Ley persigue es redistributivo, pero a nivel de Comunidades Autónomas, no estableciéndose ningún requisito de distribución de los proyectos a nivel intracomunitario.

Por otra parte, la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de las Cortes Valencianas en sesiones celebradas los días 19 de abril y 15 de noviembre de 1996 en las que se aprobaron los Informes del FCI correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, respectivamente, instó a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana para que obtuviese de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la distribución territorial en la Comunidad Valenciana de las inversiones que se realicen con cargo al FCI, así como para que en futuros informes amplíe el alcance de los mismos a la evaluación de los fines para que fue creado el Fondo.

De acuerdo con lo anterior, esta Institución ha solicitado de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la distribución territorial en la Comunidad Valenciana de las inversiones que se realizan con cargo al FCI.

El cuadro 7 muestra, en millones de pesetas, a 29 de diciembre de 1999, fecha de la última certificación emitida, y a nivel de provincia, los proyectos financiados con el FCI en el ejercicio 1999. De los datos facilitados de la distribución provincial del FCI 99, el 33,6%, corresponde a la provincia de Alicante, el 15,2% a Castellón y el 51,2% a Valencia.

Concepto	Dotación definitiva	Alicante	Castellón	Valencia
Aguas	1.492,0	1.465,0	27,0	0
Ferrocarriles	2.923,9	0	0	2.923,9
Autopistas, autovías y carreteras	3.565,0	1.427,5	1.013,5	1.124,0
Educación	947,0	105,0	317,0	525,0
<b>Total</b>	<b>8.927,9</b>	<b>2.997,5</b>	<b>1.357,5</b>	<b>4.572,9</b>
<b>Total FCI 99</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,6%</b>	<b>15,2%</b>	<b>51,2%</b>



Cuadro 7

En lo que se refiere a la gestión del Fondo, se recomienda que se aplique un sistema de contabilidad analítica que permita realizar el control a que se refiere la Ley 29/90, de 26 de diciembre, sobre los costes y las unidades físicas de realización de cada proyecto. Así, será posible que cada programa contenga una cuantificación de objetivos e indicadores de gestión,

de los proyectos que comprende, con lo que se podrá realizar una evaluación más precisa de la ejecución de los programas en función de los fines para los que fue creado el Fondo.

## 6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI

### 6.1 Regulación legal

El mecanismo de transferencia de los fondos por la Administración Central a las Haciendas Autonómicas se regula en la Ley 29/1990 del FCI. El apartado 4 del artículo 7 de esta Ley indica que para percibir los recursos del FCI será suficiente con las peticiones que las Comunidades Autónomas efectúen al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Economía y Hacienda.

### 6.2 Certificaciones FCI 1999

En relación con el FCI de 1999, la Generalitat Valenciana efectuó durante 1999 peticiones de fondos por importe de 8.927,9 millones de pesetas. El detalle por certificaciones es el siguiente, en millones de pesetas:

Certificaciones	Fecha de la certificación	Fecha de remisión	Importe certificado
1	19/04/99	19/04/99	2.209,8
2	19/04/99	19/04/99	1.589,5
3	19/04/99	19/04/99	232,5
4	24/06/99	24/06/99	22,1
5	24/06/99	24/06/99	1.641,2
6	24/06/99	24/06/99	812,2
7	20/10/99	20/10/99	-38,8
8	20/10/99	20/10/99	547,5
9	20/10/99	20/10/99	451,9
10	29/12/99	29/12/99	38,8
11	11/12/99	11/12/99	685,8
12	29/12/99	29/12/99	735,4
<b>Totales (En millones de pesetas)</b>			<b>8.927,9</b>

Cuadro 8

### 6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1999

De acuerdo con la documentación facilitada por la Intervención General de la Generalitat Valenciana los ingresos del ejercicio 1999 por cuenta del FCI presentan el siguiente detalle, en millones de pesetas:

	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes de cobro
FCI 98	-	504,2	504,2	0
FCI 99	8.927,9	8.927,9	7.468,0	1.459,9
<b>Total</b>	<b>8.927,9</b>	<b>9.432,1</b>	<b>7.972,2</b>	<b>1.459,9</b>

Cuadro 9

a) *Ingresos procedentes del FCI 98*

De acuerdo con el informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del FCI-98, el importe pendiente de cobro por la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 1998, ascendía a 504,2 millones de pesetas. Sin embargo, a 31 de diciembre de 1998 no existían derechos reconocidos por la Generalitat Valenciana pendientes de cobro correspondientes al FCI 98. La situación, según contabilidad era la siguiente:

	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes de cobro
FCI 98	7.767,3	7.263,1	7.263,1	0
<b>Total</b>	<b>7.767,3</b>	<b>7.263,1</b>	<b>7.263,1</b>	<b>0</b>

Cuadro 10

A 31 de diciembre de 1998 se habían imputado al presupuesto de ingresos 7.263,1 millones de derechos reconocidos, importe coincidente con el certificado por la Generalitat Valenciana a esa fecha.

Durante 1999 se certifican y justifican 7.767,3 millones de pesetas, correspondientes al importe total del FCI 98, a fin de regularizar la diferencia entre el importe certificado por la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 1998, 7.263,1 millones de pesetas, y la dotación definitiva del mismo, 7.767,3 millones.

Así, en ejercicio corriente 1999 se han imputado, debido al error de elaboración de certificaciones detectado en la fiscalización anterior, 504,2 millones de pesetas de ingresos correspondientes al FCI 98 que han sido percibidos durante el ejercicio 1999.

b) *Ingresos procedentes del FCI 99*

De acuerdo con la información facilitada, la ejecución del FCI durante el ejercicio 1999 se resume a continuación, en millones de pesetas:

	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes de cobro
FCI 99	8.927,9	8.927,9	7.468,0	1.459,9
<b>Total</b>	<b>8.927,9</b>	<b>8.927,9</b>	<b>7.468,0</b>	<b>1.459,9</b>

Cuadro 11

Durante el ejercicio 1999 la Generalitat recibió ingresos de la Administración del Estado por un importe de 7.468 millones de pesetas en concepto de FCI 99. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999 por importe de 1.459,9 millones de pesetas fueron cobrados, en su totalidad, el 29 de marzo de 2000.

## **7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **7.1 FCI dotado en 1998**

Al 31 de diciembre de 1998 quedaban pendientes de cobro 504,2 millones de pesetas, a pesar de no existir derecho reconocido alguno pendiente de cobro a esa fecha, según la contabilidad de la Generalitat Valenciana. No obstante y como consecuencia de la regularización efectuada en 1999 de las certificaciones emitidas se han percibido en el citado ejercicio los 504,2 millones de pesetas pendientes del FCI 1998.

### **7.2 FCI dotado en 1999**

- a) Al 31 de diciembre de 1999 el grado de ejecución es, según la información recibida, del 100%. A esta fecha, la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 29/1990, había realizado peticiones de fondos a la Administración Central equivalentes al 100% de la dotación definitiva del FCI de 1999.

Del importe solicitado, quedaban pendientes de cobro a fin de ejercicio 1.459,9 millones de pesetas, que fueron cobrados en marzo de 2000.

- b) Durante 1999, se ha realizado una modificación de crédito cuantitativa que afecta a diversos proyectos parcialmente financiados por el FCI correspondiente a 1999 (ver apartado 5.1).
- c) Según se ha indicado en el apartado 1.2 del Informe, la Ley del FCI establece que, para facilitar el control parlamentario, se contabilizarán analíticamente los costes imputables a cada proyecto y las unidades físicas de realización más significativas, si bien en la práctica subsisten las limitaciones que dan lugar a la recomendación que figura en el apartado 5.3 del presente Informe.

Al respecto, la Dirección General de Economía de la Conselleria de Economía y Hacienda, ha indicado en alegaciones que el “sistema contable actual de la Generalitat Valenciana no presenta registros analíticos propios de la contabilidad de costes. En la práctica el casi inexistente desarrollo en nuestro país de la contabilidad analítica del sector público resulta al respecto un obstáculo no resuelto”.

Valencia, 21 de noviembre de 2000

EL SÍNDICO MAYOR

José Antonio Noguera de Roig